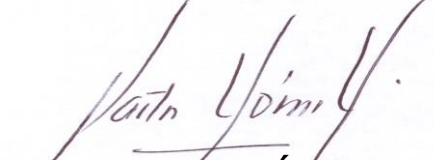


CONSTANCIA: Marzo 08 de 2023. A despacho de la señora juez para resolver lo pertinente, informándole que la parte demandante presentó en tiempo oportuno escrito de subsanación, los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 07 de marzo de 2023.
- Notificación por estado: 08 de marzo de 2023.
- Término para subsanar: Del 09 al 15 de marzo de 2023.
- Días inhábiles: 11 y 12 de marzo de 2023.
- Presentación del escrito: 10 de marzo de 2023.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 270
Radicado No. 2023-00073

Se encuentra a Despacho para resolver, previa inadmisión, la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ALBERTO ACEVEDO PALACIO, frente a la señora MARÍA LUCÍA GUERRERO RODRÍGUEZ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 390 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

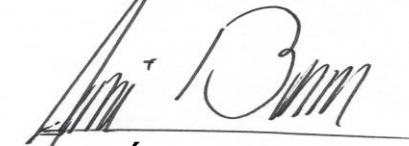
PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor CARLOS ALBERTO ACEVEDO PALACIO, frente a la señora MARÍA LUCÍA GUERRERO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora MARÍA LUCÍA GUERRERO RODRÍGUEZ el contenido del presente auto en traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020.

CUARTO: Reconocer personería judicial al abogado JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10240946, portador de la T.P. No. 32586 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV